

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO Y AMAZONAS PRIME

COMPARECIENTES:

Intervienen libre y voluntariamente en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante denominado como “Convenio Marco”, por una parte, la **Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito**, debidamente representada por el señor Santiago Xavier Garcés Egas, Gerente de Negocios, delegado del Gerente General mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-013, de 10 de octubre de 2023, entidad a la cual en adelante se le denominará «**EPMMQ**»; y, por otra parte, la compañía **AmazonasPrime S.A.S.**, debidamente representada por su Gerente, ingeniero Omar Gabriel Unda Izurieta, a quien para efectos de este instrumento se la denominará «**AMAZONASPRIME**».

A los comparecientes se les podrá denominar como «**LAS PARTES**» cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, convienen celebrar el presente convenio contenido en las siguientes cláusulas:

CLAÚSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, las instituciones del Estado, así como las y los servidores públicos, ejercerán solamente las competencias y facultades atribuidas en la Constitución y la Ley y deberán coordinar las acciones para el cumplimiento de sus fines.

El artículo 221 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, tiene como objeto principal *“desarrollar, implementar y administrar el subsistema “Metro de Quito” en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito”*.

La Primera Línea del Metro de (PLMQ) cuenta con 15 estaciones y un recorrido de 22 kilómetros. La obra se extiende a lo largo de la ciudad de Quito, iniciando al sur en el sector de Quitumbe, pasando por el centro y terminando su recorrido en el sector del Labrador al Norte de la ciudad. En su primer año espera movilizar un número superior a 155.000 pasajeros diariamente.

La EPMMQ se encuentra desarrollando un proceso de selección de un aliado estratégico para la prestación de servicios de telecomunicaciones en la PLMQ; que se aspira ejecutarlo a través de un concurso público. El aliado estratégico que resulte seleccionado deberá implementar una solución integral en esta materia para toda la PLMQ conforme a los términos de referencia y las bases del proceso en un plazo de 15 meses.

A la fecha, las quince (15) estaciones del Metro no cuentan con acceso al servicio de Internet Público para los usuarios de la PLMQ, y es interés de la EPMMQ que se pueda contar con conectividad inalámbrica tipo WiFi que permita a los interesados acceder gratuitamente a Internet mientras permanecen en las estaciones.

Vista la necesidad de contar con conectividad en las estaciones de la PLMQ, y en atención a los principios de legalidad y coordinación señalados en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador; mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2023-0783-O, de 02 de octubre de 2023, el Gerente

General de la EPMMQ solicitó a la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Municipio, la instalación temporal de Puntos WiFi en las Estaciones de la PLMQ.

Con memorando Nro. GADDMQ-STIC-2023-00456-M, de 13 de noviembre de 2023, la Secretaría de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del DMQ, remitió el informe de las inspecciones técnicas realizadas del 10 al 19 de octubre de 2023, por su proveedor de soluciones WiFi, TELCONET, a las 15 estaciones del Metro de Quito, donde se presenta el detalle de la obra civil necesaria para realizar la instalación de los puntos WiFi para dotar temporalmente del servicio de Internet Satelital en las zonas de taquilla de la PLMQ. Obra civil que no puede ser asumida por la Secretaría de Tecnologías de la Información ni por la EPMMQ por no contar con los recursos correspondientes.

El 15 de noviembre de 2023, la empresa AmazonasPrime, empresa ecuatoriana especializada en analítica de datos y en actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos que integran equipos, programas informáticos y tecnología de las comunicaciones, remitió a la Gerencia General una carta de intención con la que propone instalar, a su costo, cuenta y riesgo, redes de WiFi en todas las quince (15) estaciones de la PLMQ, con equipos de hardware, software y tecnología de conexión a la red de Internet Satelital provista por la empresa StarLink, para dar cobertura completa a nivel de vestíbulos de taquillas y andenes de las estaciones. Con esta implementación, AmazonasPrime pondrá a disposición de los usuarios de la PLMQ el acceso gratuito a Internet a través de la red WiFi que instale. El acceso al servicio será gestionado a través de un portal cautivo para que los usuarios del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, de manera voluntaria y sin costo alguno para ellos, registren sus datos personales y acepten los términos y las condiciones del servicio con acceso temporizado y con un volumen de descarga y tipo de datos acotado.

Con el propósito de que la empresa pueda financiar los costos asociados a la compra de equipos, instalación, operación, mantenimiento, actualización y soporte de este servicio de Internet gratuito en las estaciones de la PLMQ, realizará campañas de publicidad digital a través del portal cautivo por el cual accederán los usuarios.

Con memorando No. EPMMQ-GN-2023-0188-M de 14 de diciembre de 2023 la Gerencia de Negocios, remite al señor Gerente de Negocios (delegado del Gerente General - Resolución No. RE-GG-EPMMQ-2023-013 de 10 de octubre de 2023), el Informe de Motivación (Código: GN-GO-DTIC-2023-001), suscrito y aprobado por la Directora de Tecnología de la Información de y el Gerente de Operaciones.

Mediante memorando No. EPMMQ-DRE-2023-0165-M de 20 de diciembre de 2023 remite al área requirente el Informe de Factibilidad para el Relacionamento Interinstitucional (CONV-DRE-INF-2023-021) de 20 de diciembre de 2023.

El 22 de diciembre de 2023, la Gerencia de Operaciones, Gerencia Técnica, Dirección de Comunicación Social y Dirección de Tecnología de la Información suscriben el Informe Técnico de para Cooperación Interinstitucional entre la EPMMQ y AMAZONASPRIME S.A.S.

CLAÚSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los documentos que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes, según lo señalado previamente en el acápite correspondiente a la comparecencia.

- Acción de personal de designación del Econ. Santiago Xavier Garcés Egas, Gerente de Negocios de la EPMMQ y la Resolución de delegación No. RE-GG-EPMMQ-2023-013, de 10 de octubre de 2023.
- Nombramiento del Gerente General de la AMAZONASPRIME S.A.S.

CLAÚSULA TERCERA.- OBJETO:

El presente convenio tiene por finalidad establecer los mecanismos que permitan la instalación de puntos WiFi para dotar de conectividad de Internet Satelital a los usuarios del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito en los vestíbulos de taquillas y andenes de las quince (15) estaciones de la Primera Línea del Metro de Quito, permitiendo la comunicación, así como crear “Cuentas Ciudad”, realizar recargas de saldos en línea y emitir QRs digitales para gestionar los viajes en el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

CLAÚSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para cumplir con el objeto del presente convenio, las PARTES acuerdan cumplir los siguientes compromisos:

4.1. OBLIGACIONES DE LA EPMMQ

- 4.1.1** Permitir la instalación y operación de una red WiFi para acceso a Internet en las quince (15) estaciones de la PLMQ, misma que funcionará con equipos y tecnología provistos por AmazonasPrime a través de sus contrapartes técnicas y tecnológicas del país o del extranjero.
- 4.1.2** Realizar las coordinaciones y gestionar las autorizaciones necesarias para que AmazonasPrime pueda realizar la instalación, mantenimiento o desinstalación de las redes WiFi en las estaciones de la PLMQ.
- 4.1.3** Al término del convenio, realizará las coordinaciones y gestionará las autorizaciones necesarias para que AmazonasPrime pueda retirar todos los equipos y redes que haya instalado en las estaciones de la PLMQ.

4.2. OBLIGACIONES DE AMAZONASPRIME

- 4.2.1** AmazonasPrime instalará, a su costo, cuenta y riesgo, redes de WiFi en todas las quince (15) estaciones de la PLMQ, con equipos de hardware, software y tecnología de conexión a la red de Internet Satelital provista por la empresa StarLink, y dando cobertura completa a nivel de vestíbulos de taquillas y andenes de las estaciones.
Previo a la instalación de las redes WiFi en cada estación, AmazonasPrime deberá presentar un informe de factibilidad técnica en el que debe constar el detalle del diseño de la red a instalar, especificando el recorrido de cables, el lugar de colocación de equipos, la alimentación en tableros eléctricos y otros aspectos técnicos relacionados. Antes de realizar la instalación, se debe contar con la revisión y el criterio favorable de la Gerencia Técnica de la EPMMQ, o quien hiciera sus veces, a fin de confirmar que las instalaciones

- propuestas por AmazonasPrime no generarán ninguna afectación a la infraestructura del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, ni transgredirán a las garantías de buen funcionamiento vigentes sobre los equipos e instalaciones de la PLMQ.
- 4.2.2** AmazonasPrime instalará progresivamente las redes WiFi con acceso a Internet Satelital, de acuerdo con sus capacidades operativas y pruebas de uso, en un término no superior a cuarenta y cinco días (45 días laborables) contados a partir de la celebración del presente convenio. Este término es atribuible al tiempo de implementación y no considerará los tiempos tomados por la EPMMQ para aprobación de permisos o demoras que no sean atribuibles a AmazonasPrime.
- 4.2.3** AmazonasPrime respetará todos los procedimientos y normas de seguridad vigentes al interior de la PLMQ, así como los horarios y otros lineamientos que la EPMMQ establezca para realizar las instalaciones y el mantenimiento de equipos.
- 4.2.4** AmazonasPrime se obliga a reparar cualquier daño o interferencia causado a la infraestructura o a los sistemas de la PLMQ, que se produzcan durante la instalación o mantenimiento de las redes instaladas; los elementos afectados deberán ser restituidos al estado original antes de la afectación.
- 4.2.5** AmazonasPrime pondrá a disposición de los usuarios del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito el acceso gratuito a Internet Satelital a través de la red WiFi que instale; el acceso al servicio será gestionado a través de un portal cautivo para que los usuarios del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, de manera voluntaria y sin costo alguno para ellos, registren sus datos personales (número de cédula, correo electrónico y/o teléfono celular) y acepten los términos y las condiciones del servicio (acceso temporizado y con un volumen de descarga y tipo de datos acotado). Para financiar los costos asociados a la compra de equipos, instalación, operación, mantenimiento, actualización y soporte de este servicio de Internet gratuito en las estaciones de la PLMQ, AmazonasPrime, podrá realizar campañas de publicidad digital a través del portal cautivo por el cual accederán los usuarios.
- 4.2.6** AmazonasPrime adecuará la publicidad que efectúe en la red, a las políticas y reglas éticas establecidas por la EPMMQ para sus propias campañas publicitarias.
- 4.2.7** AmazonasPrime deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente con respecto a la protección y manejo de datos personales y será responsable por cualquier incumplimiento u omisión, eximiendo a la EPMMQ de responsabilidad que devenga por el incumplimiento de tales normas.
- 4.2.8** AmazonasPrime pondrá a disposición de la EPMMQ espacios digitales en el portal cautivo de acceso del sistema WiFi, para que la EPMMQ pueda incluir mensajes del Municipio de Quito o de la EPMMQ;
- 4.2.9** Al término del convenio, AmazonasPrime retirará todos los equipos y redes que haya instalado en las estaciones de la PLMQ.

4.3 OBLIGACIONES CONJUNTAS

- 4.3.1** Las PARTES se comprometen a coordinar sus actividades de forma diligente, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objetivo y obligaciones.
- 4.3.2** Las PARTES se comprometen a notificar a la otra parte, cualquier situación, evento o circunstancia que pueda interrumpir con el desarrollo de este convenio.

CLAÚSULA QUINTA.- PLAZO:

La duración del presente convenio será de catorce (14) meses contados desde la suscripción del presente convenio o hasta que se suscriba un contrato con el Aliado Estratégico que tendrá a su cargo la prestación de los servicios de telecomunicaciones y negocios digitales en la PLMQ.

CLAÚSULA SEXTA.- RÉGIMEN FINANCIERO:

El Convenio por sí solo, no generará obligaciones o compromisos presupuestarios para ninguna de las PARTES. De llegar a acuerdos sobre acciones que impliquen alguna erogación de gasto, las PARTES podrán suscribir convenios específicos o contratos, previa certificación presupuestaria sobre la disponibilidad de fondos y la procedibilidad de no incurrir en Contratación Pública.

CLAÚSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

- 7.1 Por parte de la **EPMMQ**, la supervisión y ejecución del presente convenio estará a cargo de la o el Director de Tecnología de la Información.
- 7.2 Por **AmazonasPrime**, la supervisión y ejecución del presente convenio estará a cargo del Gerente.

Las o los supervisores del instrumento velarán por el cabal cumplimiento y oportuna ejecución de todas las obligaciones que se deriven de su contenido; así como de su seguimiento y acciones de coordinación pertinentes, quedando facultados para mantener las reuniones necesarias para la correcta concreción de su objeto.

En caso de reemplazo de alguno de las o los supervisores de este convenio, deberá mediar una notificación suscrita por el representante legal de la institución respectiva, que se pondrá en conocimiento de las PARTES.

Las funciones de la supervisión serán:

- a) Velar por la correcta ejecución del presente instrumento;
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del presente instrumento;
- c) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- d) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el presente instrumento;
- e) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente instrumento; y,
- f) Las demás que las partes resuelvan de mutuo acuerdo.

Toda comunicación entre las PARTES se podrá realizar a las direcciones físicas o electrónicas establecidas en el presente documento.

CLAÚSULA OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las PARTES, ni tampoco serán responsables de manera subsidiaria sobre las obligaciones que tengan cada institución con sus empleados y trabajadores.

CLAÚSULA NOVENA. - MODIFICACIONES:

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio será efectuada por mutuo acuerdo entre las PARTES, de manera expresa, mediante la suscripción del respectivo convenio modificatorio o adenda, conforme las siguientes estipulaciones:

- 9.1 Los comparecientes podrán modificar todas las cláusulas del presente convenio, salvo su objeto, que no podrá ser reformado.
- 9.2 En la respectiva adenda, los comparecientes podrán acordar nuevos compromisos y obligaciones, ampliar o disminuir el alcance del presente instrumento.

CLAÚSULA DÉCIMA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

En caso de que surjan controversias entre las PARTES por la ejecución de este Convenio, se procurará encontrar una solución de mutuo acuerdo. Caso contrario, las PARTES se someterán a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador ante el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, quedando a salvo el derecho a establecer las acciones administrativas y/o judiciales que cada parte considere procedente.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:

Toda comunicación entre las PARTES se la hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

• EPMMQ:

Dirección: Calle Montúfar N2-50 y Calle Sucre

Tel.: +593 02 382 7860

Correos electrónicos: secretaria.general@metrodequito.gob.ec y comunicacion@metrodequito.gob.ec

• AMAZONASPRIME:

Dirección: Av NNUU y Amazonas. Edificio One. Suite 909. Quito.

Tel.: +593 999451725

Correos electrónicos: gerencia@amazonasprimeinc.com

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por vencimiento del plazo;
- b) Por mutuo acuerdo de las PARTES, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, no fuere posible o conveniente para los intereses de las PARTES, ejecutar total o parcialmente el convenio, extinguiendo en consecuencia las obligaciones convenidas, en el estado en el que se encuentren; y,
- c) Por terminación unilateral debido al incumplimiento del convenio por una de las PARTES, debidamente comprobado.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito.

En el caso de los literales c) y d) de esta cláusula, se informará a la contraparte con treinta (30) días de anticipación, mediante comunicación escrita explicativas de las causales de la decisión.

CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA. – EXCLUSIVIDAD, COMPROMISO, CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN GENERADA:

La información derivada del presente convenio es pública, sin perjuicio de la responsabilidad por el mal uso que se pueda dar a la misma. Queda exceptuada la información que haya sido declarada expresamente como reservada o confidencial de conformidad con la normativa vigente.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA. – INFORMES:

Los supervisores del presente Convenio deberán elaborar un informe técnico semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y un informe final a la culminación del plazo de vigencia del convenio. Dichos informes deberán ser remitidos a las máximas autoridades institucionales.

CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA. – ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:

Las PARTES se ratifican en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, por así convenir a los intereses que representan.

Para constancia y fe de aceptación, expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente instrumento, y se someten a sus estipulaciones, por lo cual, en prueba de su aceptación, lo suscriben de forma electrónica en un único ejemplar contenido en mensaje de datos; mismo que entrará en vigencia a partir del 02 de enero de 2024.

Santiago Xavier Garcés Egas
GERENTE DE NEGOCIOS
DELEGADO DEL GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Omar Gabriel Unda Izurieta
GERENTE GENERAL
AMAZONASPRIME S.A.S